



Bogotá D.C., 05 de marzo de 2019
SDM-SC-29675

Señor (a):
LUIS ALFONSO JIMENEZ VARGAS
CARRERA 79 B N. 2-65 SUR
TELEFONO: 3112944698
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-19268

Señor(a) Jiménez:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000010392566 del 02/17/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por el Organismo de tránsito de Cota, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **KR 79 N. 2-65 EN BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hechos no atribuibles a la administración.



REMITENTE
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Oficina de Movilidad y Tránsito

destino:BOGOTÁ D.C.
destinatario:BOGOTÁ D.C.
digo Postal:111511000
vicio:YG22514665700

ESTINATARIO
LUIS ALFONSO JIMENEZ VARGAS

destino:CARRERA 79 B N. 2-65 SUR

destino:BOGOTÁ D.C.

destinatario:BOGOTÁ D.C.

digo Postal:

destino:Pre-Admisión:

destino:Destino:BOGOTÁ D.C.

Registro Distrital Automotor (R.D.A.)				Fecha Radicación	
COTA				05/12/2016	
Placa	Clase	Tipo Servicio	Modelo		
HJ5501	AUTOMOTOR	PARA VEHICULO	ESN		
Número de Vehículo	Número Registrado	Número de Clave	Clave Registrada		
0021360	11	0001701	11		
Número de Serie	Serie Registrada	Número de Infracción	Estado		
00011701	11		VERIFICADO		
Dirección		Fecha	Destino	Fecha	
CARRERA 79 B N. 2-65 SUR		05/12/2016	BOGOTÁ	05/12/2016	
Dirección		Teléfono	Código de radicación		
0021360		0001701	0001701		

472	Motivo de Devolución	Unidad	No Es de No
	Revisado	Revisado	No Revisado
	Comprobado	Comprobado	No Comprobado
	Entregado	Entregado	Apertura Clave
	No Entregado	Forma de	
Fecha	02 APR 2019	Fecha	
Nombre del Radicador	Alexi Cardozo	Nombre del Radicador	
C.C.	C.C. 88169079	C.C.	
Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones	Observaciones	

BOGOTÁ
MEJOR
A TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



LUIS ALFONSO PINHEIRO VARGAS
RPA PARA LA

BOGOTÁ

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000010392540

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa de Matrícula: **BOG 10392540**

OBSERVACIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: **LUIS ALFONSO PINHEIRO VARGAS**

Dirección: **CALLE 100 No. 100-100**

Correo electrónico: **luis.alfonso.pinheiro.vargas@bogota.gov.co**

Teléfono: **3649400**

Celular: **3649400**

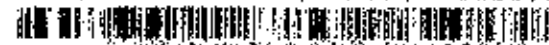
Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

1. 172,440

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

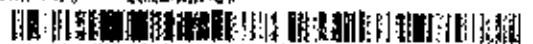
2014-01-18



2. 218,500

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

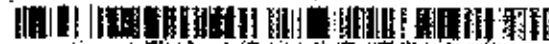
2014-01-18



3. 344,700

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

2014-01-18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000010392540
Referencia: **3649400**

COR

COR

ALCALDÍA MAYOR

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

Se aplicó la multa por exceso de velocidad en la vía pública, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido, en la zona de tránsito restringido.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **AVISO** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010392566	RESOLUCION AVISO 022 DEL 2016-03-03 NOTIFICADO 10/03/2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra reglado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo **Resolución N° 185955 del 05/04/2016**, que la declaró contraventor(a) de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000010392566	Resolución N. 185955 del 05/04/2016

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-49882 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JDHANNE RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: LÓRGE LOMBANA- Contratista SDM.



Bogotá D.C. 20 de febrero de 2019
SDM-SC-49882

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 19268

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 8 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **LUIS ALFONSD JIMENEZ VARGAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 79429642.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JORGE LOMBANA- Contratista SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en 13 folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8976

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-19268/ LUIS ALFONSO JIMENEZ VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29675 d el 05 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-19268.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)